

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA

ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

64/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 ENE. 1997

VISTO: La sanción de la Ley Provincial 337, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a adherir al Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, a efectos de llevar a cabo el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE); y

CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado impulsará la reforma y fortalecimiento del sector educativo, con el fin de mejorar la calidad de la educación, extender su cobertura, con particular atención a los grupos poblacionales más necesitados, y aumentar la eficiencia del sistema educativo mediante la implementación de la Ley Federal de Educación.

Que a través de la puesta en marcha del Programa se obtendrán fondos para ser destinados a los objetivos indicados precedentemente.

Que la Ley 337 prevé la creación de la Unidad Ejecutora Provincial, la cual tendrá la responsabilidad de la ejecución y administración del Programa;

Que resulta imprescindible proceder a la apertura de dos Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, para la acreditación y utilización, una de los recursos provenientes del Préstamo y otra de los aportados por el Gobierno Nacional en el marco del Pacto Federal Educativo-PRISE.

Que el carácter especializado de las actividades a desarrollar en este Programa y los procedimientos habituales utilizados por los organismos Internacionales intervinientes, aconsejan el establecimiento de mecanismos operativos especiales para la ejecución del Programa a fin de homogeneizar los aspectos técnicos, organizativos, administrativos y contables del mismo.

Que le compete al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia poner en marcha en forma inmediata la ejecución de las actividades a su cargo, para lo cual se deben definir los criterios para su funcionamiento, estableciendo en su ámbito la Unidad responsable de ejecución del Programa, con lineamientos precisos para el desempeño de las actividades y la utilización de los recursos asignados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

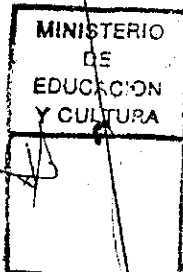
Que, en consecuencia, corresponde dar inicio a las acciones para la ejecución del Programa, en un todo de acuerdo a los modelos de organización diseñados en los documentos básicos mencionados en el párrafo anterior, para lo cual es necesario el presente instrumento legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Créase la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.) DEL



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACIÓN (P.R.I.S.E.), que tendrá dependencia orgánica y presupuestaria del Ministerio de Educación y Cultura, y cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Estructura Orgánico-Funcional de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACIÓN, que quedará constituida de la siguiente manera:

-MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, como COORDINADOR GENERAL, de quien depende:

- COORDINADOR EJECUTIVO, de quien depende:

- COORDINADOR DE ÁREA FINANCIERO-CONTABLE.

- COORDINADOR DE ÁREA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

-COORDINADOR DE ÁREA REFORMAS E INVERSIONES EDUCATIVAS.

-COORDINADOR DE ÁREA CONTROL GESTIÓN, de quien depende:

-TÉCNICO EN INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Ministro de Educación y Cultura, a seleccionar y contratar al personal que integrará la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, conforme a los cargos determinados en el Artículo 2º, respetándose lo establecido por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Los profesionales seleccionados y contratados para cumplir con los cargos establecidos en el Artículo 2º, serán financiados con recursos provenientes del Programa de Reformas e Inversiones del Sector de Educación.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura para la apertura de dos Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal USHUAIA, bajo las denominaciones "PRISE-TIERRA DEL FUEGO-CONTRATO DE PRÉSTAMO N°845/OC-AR" y "PRISE-PACTO FEDERAL EDUCATIVO-USHUAIA", para la acreditación y utilización de los recursos provenientes del Préstamo y de los aportados por el Gobierno Nacional en el marco del Pacto Federal Educativo, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Coordinador General para que, conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo, suscriban contratos de locación de servicios y de obra que tengan por objeto la realización de trabajos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la U.E.P.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

64197



ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

64 / 97

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACIÓN (PRISE)

Misiones de la UEP:

La UEP, tendrá a su cargo la coordinación, administración y ejecución del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Funciones de la UEP :

- a).-Dirigir la programación, ejecución y evaluación del Programa Provincial.
- b).-Coordinar con la autoridades educativas provinciales, con las áreas técnico-pedagógicas y de administración que corresponda y con la UCN.
- c).-Seleccionar y contratar a los profesionales y técnicos requeridos por el Programa.
- d).-Efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras.
- e).-Supervisar los aspectos técnicos y administrativos de la implementación de las actividades previstas.
- f).-Controlar la calidad de los bienes adquiridos o construidos y su concordancia con los requerimientos previos establecidos.
- g).-Evaluar las actividades de consultoría que se realicen y tomar las decisiones pertinentes para garantizar resultados de calidad en los plazos previstos.
- h).-Administrar los recursos financieros de acuerdo a las normas establecidas para el Programa.
- i).-Brindar apoyo administrativo, técnico y profesional a los consultores contratados por el Programa.
- j).-Proporcionar a la U.C.N. toda la documentación requerida en tiempo y forma.
- k).-Operar las cuentas bancarias del programa de acuerdo a las normas legales y las establecidas por la U.C.N.
- l).-Llevar la contabilidad del Programa Provincial de acuerdo a las disposiciones de la U.C.N.
- m).-Asegurar los recursos humanos, técnicos y físicos requeridos para el desarrollo del Programa Provincial.
- n).-Elaborar los informes periódicos requeridos por la U.C.N.
- ñ).-Colaborar con las auditorías que se realicen para efectuar el seguimiento del Programa.



ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR